



## *República de Panamá*

Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Ingresos  
Despacho del Director

Panamá, 2 de abril de 2019

### **RESOLUCIÓN No. 201-0956**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 201-5755 del 30 de agosto de 2018, que publicó la lista de agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, ITBMS, aplicable para el período fiscal 2019 y subsiguientes".

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, ENCARGADO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005, y sus modificaciones reglamentarias, amplían los mecanismos de retención del ITBMS, designan nuevos agentes de retención y facultan a la Dirección General de Ingresos para que establezca la documentación, los registros, los procedimientos de declaración y pago de las retenciones practicadas y demás formalidades para la presentación de los informes y reportes de los sujetos y montos retenidos.

Que mediante las Resoluciones números: 201-17939 del 2 de noviembre de 2015; 201-4050 del 1 de septiembre de 2016; 201-3493 del 2 de junio de 2017 y 201-5755 del 30 de agosto de 2018, la Dirección General de Ingresos publicó el listado de agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), aplicable para los períodos fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y subsiguientes, en las cuales se designaba como agente de retención del ITBMS, a las sociedades CENTRO DE PINTURAS GLIDDEN-PROTECTO, S.A. con RUC No. 11581-341-116139 DV 46 y FÁBRICA DE PINTURAS GLIDDEN, S.A. con RUC No. 430-526-95804 DV 72.

Que, mediante escritura pública No. 12,360 de 16 de octubre de 2018, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, las sociedades CENTRO DE PINTURAS GLIDDEN-PROTECTO, S.A. con RUC No. 11581-341-116139 DV 46 y FÁBRICA DE PINTURAS GLIDDEN, S.A. con RUC No. 430-526-95804 DV 72, sociedades absorbidas y que desaparecen, se fusionan con CENTRO DE PINTURAS PINTUCO, S.A., con RUC No. 766-19-135058, DV 50, sociedad resultante y absorbente.

Que, luego de la revisión y análisis de la información suministrada y por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, Encargado, en uso de sus facultades legales, hace necesario actualizar la Resolución No. 201-5755 de 30 de agosto de 2018, que publicó la lista de agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, ITBMS, aplicable para el periodo fiscal 2019 y periodos subsiguientes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EXCLUIR** de la lista de agentes de retención del ITBMS publicada por la Dirección General de Ingresos en la Resolución No. 201-5755 de 30 de agosto de 2018, a las sociedades CENTRO DE PINTURAS GLIDDEN-PROTECTO, S.A. con RUC No. 11581-341-116139 DV 46 y FÁBRICA DE PINTURAS GLIDDEN, S.A., con RUC No. 430-526-95804 DV 72, por encontrarse en la situación descrita en los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO: INCLUIR** a la sociedad CENTRO DE PINTURAS PINTUCO, S.A. con RUC No. 766-19-135058, DV 50, en la lista de agentes de retención del ITBMS, publicada por la Dirección General de Ingresos en la Resolución No. 201-5755 de 30 de agosto de 2018, por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

La sociedad CENTRO DE PINTURAS PINTUCO, S.A. con RUC No. 766-19-135058, DV 50, deberá cumplir con todas las obligaciones materiales y formales establecidas en las normas para los agentes de retención, tales como practicar las retenciones del ITBMS, declarar y pagar al Fisco las sumas retenidas y expedir los certificados de retención a los sujetos retenidos, todo dentro de los plazos, condiciones y formas establecidas, estando sujeto a las sanciones previstas en la normativa que rige la materia, en caso de incumplimiento.

**TERCERO:** Esta resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Parágrafo 4 del artículo 1057-V del Código Fiscal; artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 del 7 de mayo de 1970; Decreto Ejecutivo No. 84 del 26 de agosto de 2005, y sus modificaciones reglamentarias; Resolución No. 201-17939 del 2 de noviembre de 2015; Resolución No. 201-4050 del 1 de septiembre de 2016; Resolución No. 201-3493 del 2 de junio de 2017; Resolución No. 201-5755 del 30 de agosto de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAVID ALEXIS HIDALGO PADILLA**  
 Director General de Ingresos, Encargado



*Amuel*  
 DAHP/MZ/eq

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
 DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 23 de Abril de 2019

El funcionario que certifica

